

Nerja

1882

Libro de Sesiones de las
Juntas Municipales



Junta Municipal de Termonal
Presidente

D. Juan Fernandez Paragoza

- X " + Fran^{co} Cantarero Martin. Concejal
- X " + José Rico Medina — (a)
- + " Ant.^o de Miguel Olivella — (a)
- + X Fran^{co} Pastor Alcalde — (a)
- + " Ant.^o Muñoz Ramirez — (a)
- + X José Alvarez Rosado — (a)
- + X Federico Gonzalez Celso — (a)

Contribuyentes

- X X Ant.^o Gaitanero y Nieto
- " José Garcia Sorolla
- " Felix de Guevara Collado
- " X Ant.^o Fernandez Molfi
- + " X José Ortega Gonzalez
- + " X José Armiño Muñoz
- + " X Ant.^o Lopez Martin
- X " Ant.^o Bobadilla Moreno
- X " José Herrero Rodriguez
- " Ramon Rodriguez Galvez - Forastero,
- + su represent. p. Fran.^{co} Marin X

D. Rafael de Salvez Gutierrez Perito practico
" Ant.º Heredia Navas — Ad Ad

Elegidos por acendados forasteros

D. Miguel Jaime Navas —

D. Valentin Arabal Gomez —



A D. Juan. ^{co} Manuel Gonzalez - Gumercindo
ortigosa Garcia - Juan Lesaca Nunez - Jose Ortega Joa-
quín - Jaime de Miguel Figueras - Manuel Buitrago Pa-
pata - Rafael Honoré Garcia - Joaquín Estuñol. Maiz - Don
tolomé Maiz Gonzalez - Salvador Ineora Honoré - Rafael
Jurado Estuñol. Joaquín et. c. Do de 1882.
Gutiérrez Montejinos.

José Guadalupe Martínez. En el sorteo celebrado en
Mtl. G. de Salinas el día de 9 del corriente la sur-
te ha designado a d. p. ^a para formar
parte de la Junta Municipal como
vocal asociado en el corriente año,
económico.

Lo que participo a V. para
su conocimiento y efectos oportunos
Dios V. c. ^a

En el Boletín oficial n.º 243 de
14 oct. 82 está inserto el anuncio del
publicación del sorteo de asociados.

de veinte y cinco pesetas que han de ser efectivas
en el papel correspondiente, dentro del termi-
no improrogable de tercero día; haciéndoles sa-
ber esta disposición p.^a su inmediato cumpli-
miento.

El Alcalde

Juan Sandoz



1882

1882

[Faint, illegible handwriting]





En la Villa de Nerja a veinte y ocho de Enero de mil
 ochocientos ochenta y dos constituida la Junta
 Municipal con asistencia de los tres Concejales y
 Asociados que al margen se anotan bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan Ferrandiz
 Paragora previa citacion personal verificada
 con las formalidades y anticipacion prevenida
 en el art.º 68 de la Ley Municipal vigente; habiorta
 la sesion se dio cuenta de la dimision que
 hace D. José Collantez Pelgado de la primera
 plaza de Médico Curujano, titular que benia
 desempeñando fundado en la incompatibilidad
 que le resulta al haber sido nombrado Director
 de Sanidad de este puerto por cuyo destino
 opta; y la Junta despues de discutir dote
 fundadamente el asunto. Acordó admitir dicha
 dimision, consignando su sentimiento por la
 separacion de un profesor que tan buenos
 servicios a prestado al vecindario durante
 el tiempo que ha desempeñado la titularia,
 y considerando a la vez la imposibilidad que
 hay de que por el otro profesor se preste todo
 el servicio de la poblacion sin que este se
 resienta notablemente por el excesivo numero
 de enfermos que en la actualidad existe, así
 mismo se acuerda nombrar interinamente
 al Licenciado en Medicina D. Cristobal
 Collantez y Esteban a quien se comunica-
 rá esta resolucion para que inmediata-
 mente se encargue de la asistencia me-
 dica que le corresponde, anunciandose la

- D. J. del. J. J. J.
 - Cau Ferrero
 - Gourelas
 - Nico Medina
 - Alvarez
 - Salver
 - Muñoz
 - Pastor
 - Olivella
 - Nouvo Ruiz
 - J. J. asociados
 - Martín Ruiz
 - Doña Doña
 - Lopez Martini
 - Lopez Ogda
 - Berol Bolango
 - Vera Fiqueredo
 - Ruiz Jinet
 - J. J. Pino
 - Sara Alvarez
 - Ortega Gourelas
 - Ferrero Montenegro
 - Lopez Galado
 - Rojas Torralba

vacante con todas las formalidades legales para su provision definitiva; con lo que se termino la sesion

Juan Fernandez
Juan Fernandez

José Alvarez

Merino Gonzalez
Ant. Martin

Ant. Lopez

Jose Maria Doñay
Corre Pisco
Medina 3

Jose Maria Doñay
Rafael de Galvez

Kraucisco Rojas

Juan Co Pastor

Lorenzo Beron

Juan Co Reyes

Ant. Ortega

José Doraz

Ant. de Miguel

José I. Salcedo

Antonio Carrero

Andrés Lara

Heru de vallijo

Pres.
cantarero
poualtes
Pisco Medina
Alvarez
Salver
Munoz
Pastor
Olivella
Novo Hais
Asociados
Marta Nivay

En la villa de Perja a diez y ocho del
Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, constituida
la Junta Municipal con asistencia de los señ. conce-
jales y asociados que al margen se anotan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Juan Fernandez Carrero,
previa citacion personal con las formalidades y anticipa-
cion procedida en el art. 68 de la Ley Municipal vigente
abierta deliberacion; se leyó el presupuesto adic-
cional al ordinario de este Municipio correspondiente
al actual ejercicio de mil ochocientos ochenta y

- Doña Ana
 - Doña María
 - Doña Magdalena
 - Doña Remedios
 - Doña Victoria
 - Doña Dolores
 - Doña Mercedes
 - Doña Juana
 - Doña Concepción
 - Doña María Antonia
 - Doña Rosa

uno de ochenta y dos, redactado por la Comisión del
 ramo. vista la censura favorable del Caballero
 Jefe, la aprobación de las Municipalidades y mu-
 nicipios explicativos y q. contra el mismo no se han
 presentado reclamaciones alguna, durante su exposi-
 ción al público; puesto a disposición la Junta le-
 gislativa en su totalidad con conformidad. A virtud de de-
 liberación sobre los gastos, no ofrecieron reparo alguno
 y reunidos con el ordinario y extraordinario for-
 man el total de cincuenta y seis mil ochocientos
 sesenta y seis pes. Veinte y cinco cu. En q. la Junta
 fijó y votó definitivamente las obligaciones de
 este Municipio en el presente ejercicio. Los in-
 gresos igualmente descentados, merecieron así mis-
 mo las aceptaciones de las Asambleas, consistentes
 en dos mil trescientas dos pesetas cincuenta y un cu.
 que resultaron de existencia en caja en fin de 1880
 a 81 y tres mil setecientos sesenta y seis pesetas y cin-
 co cu. que se consideraron realizables de los resulta-
 dos pendientes de cobro al cerrarse dicho ejercicio y fue-
 ron a votación ambas partidas que ascienden a
 seis mil setenta y tres pes. y veinte y seis cu. y fueron
 aprobadas sin oposición y reunidas a los del
 ordinario y extraordinario resultando un to-
 tal de cincuenta y siete mil setenta y seis pes.
 y ochenta y ocho cu. En q. la Junta votó y aprobó
 definitivamente los ingresos de este ejercicio con
 un exeso de doscientas cuatro pes. y treinta y ocho
 cu. que consideró bastantes para cubrir las necesi-
 dades de dicho periodo. Con lo q. se terminó la se-
 sión q. firmaron los tres concurrentes de q. certifica-
 ción.

Juan Ferrandis, Jefe. (Luntaxero)
 Lorenzo Lerón
 Melchor González
 José María Doñay
 Rafael de Galves
 José María
 José María
 José María
 José María
 José María

- Tres.
- Presidente
- Cautanero
- Gouales
- Nico Medina
- Alvarez
- Salver
- Mueor
- Pastor
- Olivellas
- Ramon
- Asociados
- Martin Nivas
- Doña Doña
- Lopez Martin
- Lopez Ogeda
- Terol Pro Louyo
- Vera Figueiredo
- Ruiz Guidet
- Saucher Pius
- Sara Alvarez
- Ortega Gouales
- Guierrez Monte
- Lopez Salado
- Rojas Arredondo

En la Villa de Nerja a ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos constituida la Junta Municipal en el Salon Consist. asistida de los Tres Concejales y asociados que se expresan el margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde N.º D.º Juan Benandiz ha ragona previa citacion personal y anuncio en los plazos y forma señalados en el art.º 68 de la Ley Municipal. Abierta la sesion se presento el expediente instruido para la provision de la primera plaza titular para la asistencia facultativa de la poblacion vacante por renuncia del que la desempeñaba y publicada en la Gaceta de Madrid del 11 de Febrero ult. y Boletín Oficial de la Provincia de 12 del mismo mes.

Examinado detenidamente el expediente se abrio de liberacion y visto el reglamento de 24 de Oct.º de 1878 y Considerando la absoluta necesidad de proveer la plaza de que se trata con arreglo a las disposiciones vigentes: Considerando que el anuncio esta hecho conforme a las Reales resoluciones de 30 de Nov.º de 1876 y 14 de Febrero de 1878: Considerando que han transcurrido con exceso los veinte dias exigidos por el art.º 2º del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 en cuya parte en nada se opone al vigente: Considerando que apesar de estar servida la referida plaza lo es con el caracter de interinidad y se hace precisa su provision definitiva.

La Junta Municipal acordo desde luego cubrir definitivamente la vacante de que se trata y discutida las doce solicitudes presentadas, usando de la libre facultad que concede el art.º 9.º del reglamento, con fero por unanimidad el nombramiento de Medico Cirujano Titular de la 1.ª plaza Facultativa de esta poblacion al Licenciado en Medicina y Cirujia D.º Josep Mollo y Correy con el haber anual de tres mil quinientas ptas por la asistencia indistintamente de todos los vecinos de este termino Municipal que verificara con el Facultativo que ocupa la otra titular y segun los pactos que se estipulan



en el contrato de que luego se hara mención.

En seguida conforme al parrafo 2.º art.º 9.º del Reglamento se pasó a formalizar el contrato para el desempeño y cumplimiento de la 1.ª Titular Facultativa de esta Villa a cuyo efecto se hizo comparecer al referido medico Cirujano D.ª José Molló y Torres, y enterado del nombramiento que se le acaba de conferir lo aceptó en todas sus partes y en su virtud dicho facultativo y la Junta Municipal en representacion del vecindario estipulan aceptan y convienen en los siguientes pactos

- 1.º El Facultativo se obliga a asistir gratuitamente en ambas facultades a la mitad de los vecinos residentes en este Territorio Municipal.
- 2.º Prestar con la correspondiente remuneracion los servicios sanitarios de interes general que el Gobierno ó sus delegados le encomienden.
- 3.º Auxiliar con sus conocimientos científicos a las Corporaciones Municipales ó Provinciales y a la Administracion Superior en todo lo relativo a policia sanitaria de la localidad.
- 4.º Desempeñar en caso de urgencia, igualmente retribuido de fondos provinciales ó Municipales, segun proceda los servicios que en poblaciones de la misma provincia le encargue la Diputacion ó el Gobernador, si el estado de la salud publica permite abandonar el Distrito.
- 5.º Auxiliar a la administracion de justicia en las

asistencias, consultas, dictámenes, análisis, reconocimientos, y autopsias, que le encomienden con opción a los derechos arancelarios señalados a la medicina forense.

6.^a Auxiliar a la Admon. pública en los reconocimientos de quintas.

7.^a Imprimir gratuitamente la vacuna a los pobres de su distrito y previa remuneración a los pudientes.

8.^a Llevar la estadística sanitaria de su zona

9.^a Encargarse del cuidado relativo al saneamiento de la zona de la población denunciando al Alcalde muy principalmente todos los focos de infección que perjudiquen a su juicio la salud pública aconsejándoles su desaparición y dando cuenta al propio tiempo al Subdelegado de sanidad del Partido y al Gobernador de la Prov.^{da} para que sus gestiones tengan el debido resultado.

10.^a La asistencia facultativa del Caserío de Maro y demás puntos habitados de la jurisdicción se verificará por meses simultaneados con el otro profesor.

11.^a El Facultativo hará los enfermos las visitas acostumbradas que reputará las veces necesarias caso de gravedad o urgencia en el padecimiento.

12.^a Semanalmente en el mes que le corresponda se llegará una vez a Maro aun cuando no se reclame su asistencia.

13.^a El Facultativo no abandonará la población por ningún concepto en tiempo de epidemia, en épocas normales; el Ayunt.^o le concederá anualmente hasta dos meses de licencia para ausentarse y cuatro por motivo de salud debidamente justificado, siempre que ponga de su cuenta otro facultativo de la misma clase que desempeñe el servicio correspondiente, pudiendo ser lo el otro titular, si no se opusiere el mismo.

numero de enfermos que á la sazón hubiere.
La licencia caducará si se llegare á declarar
ó hubiere razon bastante para temer la pre-
sentacion de alguna epidemia en el partido.

14.^o El Ayunt.^o abonará al facultativo por
mensualidades vencidas la parte correspondien-
te del haber anual de tres mil quinientas p^{tas}
que se le ha señalado y que se consignará en
el presupuesto de este Municipio.

15.^o Este contrato durará el termino de cuatro
años. Si el facultativo se propone renunciar
el destino al cumplir este termino, ó al Ayunt.^o
le conviniera renovar el contrato se avisaran
mutuamente con dos meses de anticipacion, y si
no lo verificaran se entenderá prorrogado por
un año mas, debiendo renovarse al final este
por el facultativo y la Junta Municipal
levantandon la correspondiente acta que se
elevatorá á conocimiento del Excmo. Sr. Goberna-
nador Civil de la Prov.^o

En caso de vacante de la otra titular, enfer-
medad ó ausencia interina del que la desempe-
ña, el facultativo asistirá indistintamente
los enfermos que pertenescan á ella sin otra
retribucion que la que acuerde el Ayunt.^o
por este Servicio.

16. Este contrato se rescindirá.

Por mutuo convenio de las partes.

Por causa legitima reconocida por la Excmo.
Diputacion Prov.^o provada por medio del oportu-
no expediente que se instruirá siempre que
el facultativo no cumpla con fidelidad los

encargos relativos a Sanidad general en su distrito o que dentro de sus facultades profesionales o de las obligaciones de su contrato deje de prestar a un enfermo los auxilios que requiera algun accidente grave que comprometa su vida.

Si el Ayuntamiento facultativo se ereyese agravado por el fallo Provincial podran recurrir al Tribunal contencioso administrativo dentro de los treinta dias siguientes al de la notificacion.

Por haber sido elegido el facultativo titular para otro partido de mayor sueldo

Por faltar el profesor a la parte 1.^a del pacto 1.^o de este contrato.

Por graves circunstancias imprevistas que obliguen al Ayuntamiento a castigar su presupuesto o modificar la dotacion contratada por el facultativo.

Las anteriores condiciones fueron leidas integramente y ambas partes manifestaron estar enteramente conformes con lo acordado por lo cual las confirmaron y ratificaron en todas sus partes votandolas y aprovandolas por unanimidad prometiendo tenerlas por firmes, eficaces y validas desde ahora sin opcion a reclamar en su contra en lo sucesivo. No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesion de la que se levanta la presente acta que se leyó integramente encontrandola conforme con lo acordado, la Junta Municipal la aprobó y voto definitivamente autorizandola de que certifique.

Fran. Ferrandiz Melchor Corzo Rafael de habros
Fran. Cantarero Int.^o Muni.



Jose Maria Doña
Jeron de pasta

Jose Alvarez
Jeron Perez
Ant Lopez

Fran de Mesa

Francisco Rojas

Jose Miro
Medina

Ant. de Miquel
Ant. Navarro
Jose L. Salas
Ant. Ortega
Joaquin Gutierrez
Herminio de Calles

Andres Lara

- Concejales-
- Cantarero
- Munoz
- Sourolas
- Nico Medina
- Alvarez
- Galves
- Pastor
- Olivella
- Nauos
- Asociados-
- Martin Noya
- Doña Soña
- Soper Martin
- Soper Ojeda
- Vera Figuerdo


En las villas de Nerja a dos de Mayo
de mil ochocientos ochenta y dos constitui-
da la Junta Municipal en el salon con-
sistorial con asistencia de los tres conceja-
les y asociados que se expresan al margen,
presidida por el Sr. Alcaide D. Juan Ferrandez
paragora, previa citacion personal en los
plazos y forma que se determinan en el art. 68
de la Ley Municipal con fuerza al 148, a virtud
de la sesion se leyó el presupuesto de este Mu-

Nuria Guindet
Sancet Piuo
Sara Alva
Ortega Jovante
Gutierrez Montañez
Lopez Salado
Rojas Arabalp.
Berot Pabonzo

vicijio correspondiente al ejercicio economico
de 1882 a 83 redactado por la comision del
rauco: vista la censura favorable del
regidor, Sindico; la aprobacion del ayuntamiento, y que no se ha presentado recla-
macion alguna durante el tiempo de su
exposicion al publico, puesto a discusion, la
Junta presto su entera conformidad a lo
proyecto. Abierta deliberacion sobre los
gastos, no ofrecieron el mas leve reparo acep-
tandolos en totalidad, por considerarlos ajus-
tados a las necesidades del distrito y puestos
a votacion por art. 9.º cap. 1.º merecieron unanimi-
tad a aprobacion cada una de sus partidas,
que ascienden a 15769'89 pe. los obligatorios del
art. 1.º = quinientas setenta y dos pe. cincuenta cen.
Policia de seguridad = Dos mil novecientas ochenta
y seis pe. Policia Urbana = Seis mil cuatrocientas cin-
cuenta y ocho pe. Instruccion publica = Mil setecien-
tas treinta y cinco pe. Beneficencia = Mil quinien-
tas y seis pe. Obras publicas = Mil ciento ochenta y
seis p. Correccion publica = Doscientas noventa y
siete p. Montes = Quince mil cuatrocientas cuatro
p. 378 cen. cargas y mil quinientas imprevistas que
forman un total de cuarenta y seis mil novecien-
tas cincuenta y tres pe. sea trece cen. Deu que la Jun-
ta fijo voto definitivamente las obligaciones
de este distrito en el proximo ejercicio.

Pasando a la discusion de los ingresos mere-
cieron igualmente la aprobacion de la asam-
blea aceptando en absoluto los recursos que el
ayuntamiento propone y votados por art. 9.º cap. 3.º
Se aceptaron en Montes mil pesetas = su ar-
bitrio. Mil doscientas ochenta = su ingreso es-
traordinario cinco cincuenta y los recursos
legales cinco mil ochocientas noventa y seis
pe. por recargo del 18 p. sobre las cuotas

de territorial = Mil doscientas setenta y
cinco pe. ² por 18 p^o sobre las de Indus-
trial = Treinta y dos mil ochocientas cuarenta
pe. ² sesenta y siete cu. del 7^o p^o sobre re-
cargos de consumos y cuatro mil quinientas cua-
renta y siete pe. ² cuarenta y siete cu. Repart.
sobre los vecinos que disfrutan sueldos, posi-
siones u otras utilidades, que hacen un
total de cuarenta y seis mil novecientas cin-
cuenta y tres pe. ² estores cu. con que la Jun-
ta fija y vota definitivamente los ingresos
del proximo ejercicio. Leidas integramente las
presentes actas fue aprobada por unanimi-
dad con lo que se termino el acto firmandos
los señores concurrentes de que certifico =



Juan Toranzo

Ant. de Miguel

Franc. Santarero

Trinidad Marina

Ant. Jimenez

Francisco Rojas

José Alvarez

Juan Capote

Jose Maria Doña

José Alvarez

Rafael de Galvez

Joaquín Gutierrez

Antonio Ortega

José Ureña

Don I. Batado

Lozano Lopez

Federico Gonzalez

Ant. Lopez

Andrés Lara

Heru. de Valera

En la villa de Nerja a diez y nueve

- Concejales
 Cantarero
 Muñoz
 Gouroler
 Nino Medina
 Florez
 Salver
 Pastor
 Olivella
 - Asociados
 Martin Nivas
 Dona Ana
 Lopez Martin
 Lopez Ojeda
 Vera Figueroa
 Nino Guisot
 Sanchez Nino
 Sara Alvarez
 Ortega Gouroler
 Gutierrez Montenegro
 Lopez Salado
 Rojas Torralba
 Kerol Protaugo.

de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, con-
 tituida la Junta Municipal en el Salon Con-
 sistorial con asistencia de los Señores Concejales
 y asociados que se expresan al margen, pre-
 sidida por el Sr. Alcalde Sr. D. Juan Ferrandier La-
 ragona, previa citacion personal en los pla-
 nos y forma que se determina en el art. 68 de la
 Ley Municipal con fuerza al 148; abierto el acto se
 leyó el oficio que pasa el Excmo. Sr. Gobernador Ci-
 vil de la Prov. de quince del corriente, manifiestan-
 do que la Corporacion Municipal poner a su
 tiempo en ejercicio el presupuesto ordinario de gas-
 tos e ingresos de mil ochocientos ochenta y dos a
 mil ochocientos ochenta y tres por encontrarlo con-
 forme y Resultando: Que el referido presupuesto
 se formó cuando aun no se conocian los resultados
 que habian de dar las subastas de los arbitrios de
 consumos, fijando una cantidad calculada provisoria-
 mente con los rendimientos por igual concepto de
 años anteriores; Resultando que no habiendo habido
 postores en las primeras subastas se anunció la se-
 gunda verificándose por las dos terceras partes en
 cuyo caso las sumas a que asciende solo es bastan-
 te para cubrir el encubrimiento de la Hacienda
 dejando un pequeño resto para Municipales que cuan-
 do mas salvará las diferencias que has tenido para
 el año entrante el contingente provincial, dando
 todo ello por resultado que con la elevacion del
 cupo por consumos y cereales y el contingente Pro-
 vincial, las subastas no alcanzan en manera algu-
 na para cubrir el presupuesto de estas locali-
 dad, apesar de haberse reducido hasta lo inefi-
 caz, siendo imposible establecer nuevas economias.
 Considerando que el deficit que aparece es tan con-
 siderable que hace imposible acudir a un repar-
 timiento para cubrirlo tanto por la falta de cos-
 tumbres como por lo gravoso que resultan. Consid-
 rando que es un verdadero conflicto el que amenaza
 con este Ayuntamiento que no tiene medios de
 salvar sus acudidos recursos extraordinarios,
 y sin el eficaz apoyo del Gobierno de S. M.: con-



Considerando, que aun no se ha resuelto la ante-
 rior esposicion, y que esta proximo el 1.º de
 Julio en que debe regir el presupuesto, desde
 cuya fecha comienzan á pesar sobre la Cor-
 poracion responsabilidades graves que no po-
 drá salvar continuando este estado de cosas.
 Considerando que el Ayunt.º ha hecho uso de
 todos los arbitrios de que podia disponer á
 escepcion del recargo sobre las cédulas perso-
 nales que en esta localidad es un gravamen sin
 resultados puesto que así lo sumo podria acon-
 der á ciento cincuenta pe.º que no alcanza
 ni aun á salvar en parte el conflicto que
 amenaza surgir, ademas de las dificultades q.
 ofreceria por no haberse recargado nunca: sus
 virtudes las asambleas comprendiendo la im-
 posibilidad de realizar un repartimiento y lo
 gravoso que habria de ser pues el deficit a
 cubrir es la importante suma de 37053'18 pe.º
 mayor que el reparto de territorial y por
 lo tanto representa la absorcion de todas las
 utilidades del vecindario; haciendo uso de lo que
 dispone la M.º C. de 3 de Agosto de 1878, acor-
 da elevar esposicion al Excm. Sr. Ministro
 de Hacienda en demanda de arbitrios extraor-
 dinarios con que cubrir el referido deficit p.
 lo cual acepta como menos gravosos y mas
 faciles de recaudar, los que aparecen
 de las siguientes tarifas: Para cubrir

el déficit del presupuesto Municipal de
mil seiscientos ochenta y dos á ochenta y tres

Especies	Unidad	Presupuesto		Cantidad que debe obtenerse Pes. & Cen.
		Revenen	Cont.	
Carnes (Vacunas, Lanas o Cab.) De Cerdo	Carnes muertas en fresco	Kilogramos	0 05	3920
	En cecina ó saladas	id	0 06	
	Carnes muertas en fresco	id	0 06	
	Saladas	id	0 10	
Líquidos	Aceites de todas clases no exceptuados	id	0 06	6825
	Aguardiente, alcohol y licores	Cada grado ou 100 litros	0 44	3250
	Vinos de todas clases	100 litros	3 50	
Granos	Miagu, Cervera, Cibra y charcolí	id	1 75	5250
	Arroz, Garbanos y sus harinas	100 Kilog.	0 78	
	Trigo y sus harinas	id	0 70	8750
	Cebada, Centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	id	0 21	1750
	Los demas granos y legumbres secas y sus harinas	id	0 15	359
Pescados de Rio y Mar sus escabeches y Conservas	Kilog.	0 01	210	
Fabon duro ó blando	id	0 05	1475	
Total				32839

Quedando el déficit que aun resulta á repartir entre los vecinos que disfrutay sueldos, pensiones u otras utilidades, para buscar la total nivelacion del presupuesto; anunciandose este acuerdo al público por termino de diez dias. Con lo que se termino la sesion firmando los señ. Concurrentes de que certifico.

Juan Francisco Lopez
 Juan Cantarero
 Antonio Lopez
 Jose Maria Gomez
 Lorenzo Ceval
 Francisco Rojas
 Antonio Ortega

Joaquín Gutiérrez

Federico González

Jose Ureña

Juan F. Salado

Juan Copator Jose Alvarez

Rafael Alvarez

Ant. de Miguel

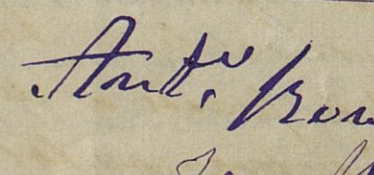
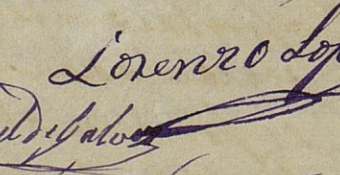
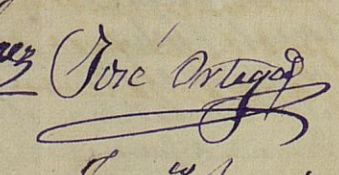
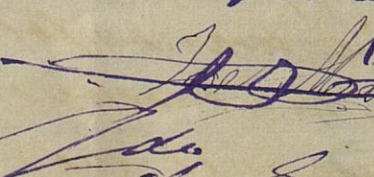
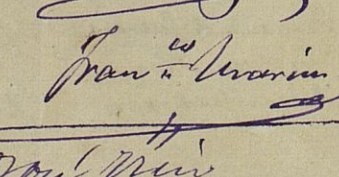
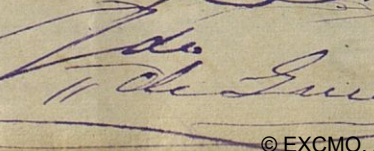
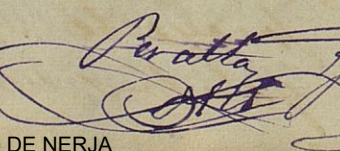
Nerua D. Vallejo

- Conejales.
- Présid.º
- cañabero
- Muñoz
- González
- Nico Medina
- Alvarez
- Galvez
- Pastor
- olivella.
- Asociados
- Martin Noya
- Dona Laura
- Loper Martin
- Loper Ojeda
- vera Figueredo
- Nuro Guidet
- Saucher Pico
- Lara Alvarez
- ortega Jureles
- Gutierrez Moad.
- Loper Salado
- Pojas Areales
- vecinos.
- D. José G. Peralta
- Man.º. Manin
- Baut.º. Herrera Herrera
- José Ortega
- Luig de Luque
- Loaristo Puelles
- vicente Mart.º
- Est.º. Noya Noya
- Fernando de Suenara
- José Noya Noya
- Diego Mesurado

En la Villa de Nerja a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos Constituida la Junta Municipal en el Salon Constitucional con asistencia de los Ates. Concejales Acordados y mayores contribuyentes que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Juan Fernando Horagora Jureta. Estacion personal en los plenos y forma que se determinará en el art.º 68 de la Ley Municipal Conforme al 118; habiendo el acto se dio cuenta de la comunicación que pasó la Excm. Diputación Provm.ª Concediendo a esta Villa la suma de ochocientas siete pesetas si que asciende el 10 p/o de la cuota Provincial que le ha correspondido en el actual ejercicio de 1881 a 82 por consecuencia del expediente formado en esta Municipalidad solicitando algun socorro para salvar la ruina que aflije a estos habitantes: Considerando que el socorro concedido requiere una inmediata aplicacion para salvar su parte de las apremiantes necesidades de los vecinos: Que la cantidad concedida debe invertirse en la reparacion de caminos vecinales que a juicio de la junta reclaman mas urgente necesidad: Considerando que las diferentes vias de comunicacion que en mas lamentable estado se encuentran en la que conduce desde esta Villa al inmediato Puerto de Maro, totalmente destruido en su mayor parte ya por el

Continuo tránsito ya por las lluvias torrenciales de los
pasados años: Considerando que los trabajos deben comen-
zar inmediatamente y inspeccionarse para hacerse en la for-
ma que ordena la Excmo. Diputación dando preferente
atención a los braceros que en mayor necesidad se en-
cuentran, se acordó: Fue el camino que en primer térmi-
no debe repararse por ser el que se encuentra en peor estado
es el que conduce desde esta población al arroyo de Estero
por su mucho tránsito como vía de comunicación con
el que conduce a Almuñecas: Fue desde el día de ma-
ñana se se principie a los trabajos admitiéndose a los
braceros que se encuentren en mayor necesidad con
objeto de que el socorro concedido sea un verdadero remedio
a la necesidad: Fue la junta inspectora mandada formar
para la vigilancia de los trabajos según dispone el párra-
fo 4.º del acuerdo de 5 de Mayo último a que alude la
Comisión, y componga de la Comisión Municipal de
obras públicas que la forman los Sres. Teniente de
calle D. Antonio Muñoz Navarro y Concejales D. Primitivo
Medina, D. José María Pineda, y D. Antonio Pardo
de la Torre arriados de los vecinos mayores contribuyentes
D. Fernando de Encarnación, D. José Ortega Torralba y D. Juan
Marín Torralba providos por el Sr. Alcalde P.º D. Juan
Fernández Coragosa cuyo Sr. Secretario cuenta detallada
del gasto que ocurra para ser enterada una vez consumida la
cantidad objeto de la Comisión a la Excmo. Diputación
de la Proo.º dándose parte de este acuerdo al Diputado
Proo.º del Distrito para su conocimiento; con lo que
se terminó la sesión que firman los Sres. Concejales
de que Certifico=

Juan Fernández  Juan Martínez

Ante mí  Lorenzo López  José Ortega 
 José María Pineda 
 Juan Martínez  Juan Martínez



por L. Salado Diego Meléndez

José Álvarez Ant. López Diez
Cecilio González
 Luis de Sanguinetti Ant. Muñoz

José Pardo
Medina
 Ant. de Miguel

Juan ^{de} poster J. Ceru. de Calleja

- Concejales
- Menor Navarres
- Souraler Kello
- Pastor Alcazar
- Galver Jutierrez
- Alvaru Rogado
- de Miguel Olivella
- Martin y Martin
- Garcia Souraler
- Sesase Meir
- Asociados
- Manu Souraler
- ortigosa Garcia
- ortega Souraler
- de Miguel Fiqueras
- Blanco Souraler
- Suvana Moreu
- Jurado Menor
- Jutierrez Montesinos
- Guidet Martiner
- Garcia Salido

Que las ~~veinte~~ veintidós a treinta de no-
 viembre de mil ochocientos ochenta y dos, con-
 stituida la Junta Municipal en el Salon consis-
 torial con asistencia de los señores concejales
 y asociados que se expresan al margen presi-
 dida por el Sr. Teniente 1.º de Alcalde D. Emilio
 de Juevan y Perez, previa citacion personal
 en los plares y forma que se determina en el art.
 68 de la ley Municipal conforme al 148; abierto
 el acto se dio lectura del presupuesto extraor-
 dinario correspondiente al presente ejercicio economico
 de 1882 a 83 redactado por la Comision del ramo.
 vista la censura favorable del Regidor Jefe de
 aprobacion del Ayuntamiento, y que no se ha presentado
 reclamacion alguna durante el tiempo de sus
 exposicion al publico, puesto a discusion, la
 Junta presto sus entera conformidad al
 proyecto. Abierta de liberacion sobre los
 gastos, no ofrecieron el mal menor reparo

aprobados en totalidad por considerarse
^{ajustados} a las necesidades del distrito y puestos a vota-
 cion fueron aprobados por unanimidad fijandolos
 en la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y
 tres ps. Para de a la direccion de los ingresos
 merecieron igualmente la aprobacion de las asam-
 bleas los que el Ayunt.^o propone consistentes en
 un repartim.^{to} entre los vecinos que disfrutan sueldos,
 pensiones u otras utilidades importantes cinco mil seis-
 cientos cincuenta y tres ps. En que la Junta fijo y
 voto definitivamente los ingresos de dicho presupuesto.
 Con lo que se termino la sesion, firmando
 los tres concurrentes de que certifico = entre líneas = ajus-
 tados = vales.

Emilio de Guevara Rafael Jimado



Jose Alvarez

Joaquin Garcia

Isabelina Gonzalez

Jose Ortega

Rafael de Galvez

Juan Luna

Jose Mejandres Martinez

José de Miguel

Salvador Guerrero

Ant. del Riquelme

Bartholome Blanco

Fran^{co} Marin

Juan Co. Panto

Emersando Ortega

Joaquin Gutierrez

Heru. de Vallejo



